



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 29 de enero de 2013 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del calendario laboral para el año 2013, del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos. Código Convenio 09000185011982.

Visto el acuerdo de fecha de fecha 23 de enero de 2013, suscrito de una parte, por la Federación de Empresarios de la Construcción de la Provincia de Burgos, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores del sector, mediante el que se establece el calendario laboral para el año 2013, del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 6 de septiembre de 2012 y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 25 de septiembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 29 de enero de 2013.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



ASISTENTES:

- Parte empresarial:

D. Carlos Velasco.

D. José Antonio Juárez.

D. Pablo Rodríguez.

- Parte social:

D. Raúl Peñaranda (U.G.T.).

D. Luis Iglesias (CC.OO.).

D.ª Eugenia Palomero (CC.OO.).

Siendo las 11 horas del día 23 de enero de 2013, se reúnen en los locales de la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos que figuran al margen, llegando al siguiente acuerdo:

CALENDARIO CONSTRUCCIÓN BURGOS CAPITAL 2013

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6					1	2	3					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
28	29	30	31				25	26	27	28				25	26	27	28	29	30	31	29	30					

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
			1	2	3	4	5						1	2	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE									
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D			
						1				1	2	3	4	5	6						1	2	3							1
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8			
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15			
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22			
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	23	24	25	26	27	28	29				
30																					30	31								

- Sábados y Domingos
- Festivo nacional y autonómico
- Días no laborables
- Jornada de 6 horas

Nota: Para el resto de la provincia, se sustituirán los días 7 y 29 de junio por las fiestas locales.



JORNADA LABORAL:

Conforme al artículo 21 del Convenio Provincial, durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre se realizarán 7 horas y el resto del año 8,5 horas de trabajo efectivo.

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos: 7 y 29 de junio (fiestas locales), 22 de abril, 28 de junio, 1 de julio, 16 de agosto, 23, 24, 30 y 31 de diciembre. Durante los días 2, 3, 4 y 5 de julio, se realizará una jornada laboral continuada de 6 horas.

Aranda de Duero: 16 y 17 de septiembre (fiestas locales), 22 de abril, 16 de agosto, 18, 19 y 20 de septiembre, 23, 24, 30 y 31 de diciembre. El día 13 de septiembre se realizará una jornada laboral continuada de 7 horas.

Miranda de Ebro: 20 de mayo y 12 de septiembre (fiestas locales), 22 de abril, 21 de mayo, 16 de agosto, 13 de septiembre, 23, 24, 30 y 31 de diciembre. Durante los días 6, 9, 10 y 11 de septiembre se realizará una jornada laboral continuada de 6 horas.

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a cada una de ellas, o el anterior y posterior a una de las fiestas locales, 22 de abril, 16 de agosto, 23, 24, 30 y 31 de diciembre.

Siendo la jornada máxima anual de 1.738 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.005 horas, las horas de más son 267, si restamos 80,5 horas de las dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 186,5 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso, el cual variará en cada caso, dependiendo de la jornada diaria que realice el trabajador.

El presente calendario queda sujeto al resultado de lo que se establezca en cuanto a jornada anual a nivel nacional para el Sector de la Construcción. En el caso de que se modifique el número de horas de la jornada máxima para el año 2013, la Comisión Paritaria se reunirá para efectuar en el presente calendario las modificaciones que procedan.

Las empresas que de acuerdo con la representación legal de los trabajadores establezcan un calendario, distribuyendo la jornada de 1.738 horas antes de 30 de enero de 2013, se registrarán por el mismo, debiendo enviar una copia a la Comisión Paritaria del Convenio Plaza de Castilla, número 1-1.^a planta.

En ausencia de calendario acordado en los centros de trabajo en el plazo previsto, se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión.